

PARTIDO ÚNICO ABANGAREÑO

ESTATUTO

ARTÍCULO UNO

El nombre del partido:

El partido se denominará PARTIDO ÚNICO ABANGAREÑO, al que puede identificarse por las siglas "PUA", como entidad de derecho conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y ocho de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la legislación electoral vigente y los principios y normas que se establecen en los presentes estatutos. Funcionará a nivel del Cantón de Abangares de la Provincia de Guanacaste.

ARTÍCULO DOS

La divisa:

La divisa del partido está formada por los colores verde, amarillo y azul. Será un rectángulo dividido por una línea de color negro ondulada transversal que va de la esquina superior izquierda a la esquina inferior derecha, siendo la parte superior de la divisa de color verde (contempla el cincuenta por ciento de la divisa), la parte inferior de la divisa está dividida por otra línea de color negro en forma ovoide siendo la parte superior de dicha línea de color amarillo (treinta por ciento de la divisa) y la parte inferior de color azul (veinte por ciento de la divisa), al costado izquierdo de la franja de color amarillo irán impresas las siglas PUA en color negro, con una estrella roja de cuatro picos sobre la letra U, que simboliza los cuatro distritos del cantón de Abangares.

ARTÍCULO TRES

Principio doctrinal político, social y económico:

Consideramos que nuestro cantón, en la conmemoración de su primer centenario, requiere de una visión trascendental, ambiciosa y alcanzable, con voluntad política y compromiso ciudadano, para hacer de Abangares un cantón productivo, generador de valor agregado y competitivo en términos económicos. Donde el comercio y el turismo, nacional e internacional, se conviertan en agentes dinamizadores de la actividad local, para lo cual el gobierno municipal debe generar encuentros entre el sector privado, la academia y los demás actores del desarrollo.

En nuestro recorrido por los barrios, poblados y distritos del cantón, hemos logrado identificar, interpretar y cuantificar las necesidades, los problemas y las oportunidades urbanas y rurales. Gracias a la información recogida, hemos identificado un censo de fortalezas, debilidades y oportunidades –económicas, sociales, físicas y culturales-, las cuales sirvieron de base para una propuesta ideológica y compromiso ciudadano, con todos los Abangareños y Abangareñas, como alternativa orientadora para el futuro de nuestro cantón.

Por todo esto, nuestra responsabilidad, acompañados por el pueblo Abangareño, será la de liderar el desarrollo de un cantón inmerso en el territorio Guanacasteco y Costarricense, buscando más oportunidades para avanzar a la par de los grandes procesos de globalización e internacionalización, dentro de los retos primordiales del desarrollo social, bajo el esquema del cumplimiento de los objetivos de los próximos cien años de vida administrativa. Esto nos exige trabajar en la entrega de

soluciones a los problemas y necesidades más sentidas de las familias, los empresarios y las instituciones que rigen nuestra actividad administrativa.

Todo esto se logra con propuestas serias, responsables y posibles. Con una comunidad comprometida con su futuro y con el liderazgo que ejerceremos desde la Municipalidad, en compañía de los dirigentes cívicos, empresariales, políticos, académicos y juveniles, pero muy especialmente, con la gestión permanente en los escenarios de la política y la administración pública regional y nacional. Siendo conscientes de la realidad local, nacional y mundial consideramos que es nuestro deber esforzarnos por alcanzar las metas superiores del hombre, los invitamos a conformar una sociedad incluyente, en donde a través de una alianza común, todos los sectores sociales, sin distingos de razas, posición económica, política o religión, rescatemos los valores que históricamente han forjado nuestra existencia. En donde la solidaridad, el civismo, la cultura y la perseverancia, se conviertan en el calificativo de cada ciudadano y ciudadana; de esta forma, lograremos trabajar en la construcción de una verdadera visión de futuro, que le devuelva la esperanza y la confianza a cada Abangareño y Abangareña en su tierra, en sus instituciones, en sus dirigentes; una visión que nos permita cohesionar todas nuestras potencialidades, articulando nuestro desarrollo físico, con el crecimiento económico y el desarrollo social, en donde no haya espacio para la marginalidad y menos aun, para la exclusión del ser humano.

Se necesita, entonces, un grupo de ciudadanos dispuestos a asumir el gobierno municipal con una nueva perspectiva, una nueva actitud, una nueva mística; ya no puede funcionar el tradicional reclutamiento de los

representantes municipales a través de los partidos políticos tradicionales, mecanismo que se ha demostrado como altamente dañino para los intereses de los administradores y para la institución municipal. Se necesitan que nuestros representantes sean:

- a) Capaces: hombres modernos, preparados, con visión de futuro y versados en los conocimientos científicos y tecnológicos de nuestro tiempo.
- b) Desinteresados: dispuestos a servir a su comunidad sin esperar recompensas o contraprestaciones pecuniarias: sólo inspirados en la prosperidad de su Cantón.
- c) Honestos: alejados de todo cálculo mezquino: dispuestos a rechazar sobornos y negociados de los que suelen surgir a la sombra de los cargos públicos.
- d) Demócratas: de arraigadas convicciones republicanas, para no escatimar esfuerzos dirigidos a la profundización de la democracia costarricense a través de la transformación y la dignificación de la Municipalidad, en el concierto de las instituciones nacionales.

ARTÍCULO CUATRO

Los organismos del partido son:

Las Asambleas de Distrito, la Asamblea Cantonal y el Comité Ejecutivo Cantonal.

Las Asambleas de Distrito tendrán a su cargo la elección de sus delegados ante la Asamblea Cantonal, habrá una en cada distrito del cantón de Abangares, están formados por los electores del respectivo distrito. La

Asamblea cantonal es el único organismo facultado para modificar los Estatutos de Partido y para acordar la transformación de éste a una escala superior o para solicitar al Registro Civil su inscripción, lo que conforme a la ley y la jurisprudencia disponga el Tribunal Supremo de Elecciones, le corresponderá la elección de los candidatos propietarios y suplentes a los cargos de Alcalde, Regidor, Síndicos Municipales, Concejo de Distritos, y será el organismo superior del Partido, teniendo a su cargo la dirección política de éste.

El Comité Ejecutivo Cantonal, que estará formado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombramiento de la Asamblea Cantonal, pudiendo nombrar también administrativamente un Vicepresidente, un Fiscal y dos Vocales, actuará siempre un cumplimiento de lo dispuesto por ésta, cada uno de estos organismos tendrán las facultades y obligaciones que señala la ley.

ARTÍCULO CINCO

La Asamblea Cantonal del partido deberá ser convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Cantonal, por la vía telegráfica o por los medios que permita la ley por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Será obligatoria para el Presidente la convocatoria cuando así lo solicite por lo menos la cuarta parte de los miembros. Las actas de la asamblea se consignarán por escrito, debiendo protocolizarse aquellas que así lo requieran.

La Asamblea del Cantón, que es la superior del partido estará formada por: Los cinco delegados de cada distrito, elegidos por las respectivas

asambleas del distrito; el Comité Ejecutivo Cantonal; Alcalde e Intendentes de Distrito electos y Regidores y Concejales de Distrito electos. Siempre y cuando el total de los representantes del comité ejecutivo, alcalde, intendente, regidores y concejales no sean igual o mayor al número de delegados territoriales.

Todos los organismos del Partido se elegirán por mayoría de votos presentes y funcionarán correctamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. El nombramiento de todos los integrantes así como los cargos de Delegados Distritales y Miembros del Comité de Ética del Partido serán por un período de cuatro años.

El quórum requerido para la celebración de las sesiones no podrá ser inferior a la mitad más cualquier exceso de los integrantes del Organismo.

ARTÍCULO SEIS

El número de votos necesarios para la aprobación de los acuerdos, no podrá ser inferior a la de la simple mayoría de los presentes.

ARTÍCULO SIETE

La forma de convocar a sesiones a sus organismos, es garantizando su celebración cuando lo pida por lo menos la cuarta parte de los miembros.

ARTÍCULO OCHO

Forma de publicar el régimen patrimonial y contable:

Los estados contables y financieros se elaboran conforme a los períodos establecidos en forma confiable, oportuna y relevante, que faciliten el

proceso administrativo y la toma de decisiones internas y externas por parte de los diferentes usuarios. El partido contará con un buen sistema de información que refleje la situación económica, determinada bajo las normas y procedimientos que dicte la Contraloría General de la República. El cargo de auditor y/o contador estará sujeto a los requisitos instituidos.

ARTÍCULO NUEVE

Los suscritos hacemos manifestación expresa de no subordinar nuestra acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros.

ARTÍCULO DIEZ

Los suscritos respetaremos en un todo lo establecido por la Ley número siete mil ciento cuarenta y dos, artículos cinco y seis "Promoción de la Igualdad Social de la Mujer". El comité ejecutivo velará por el fiel cumplimiento de la participación de la mujer.

ARTÍCULO ONCE

El partido contará para el desarrollo y consecución de sus fines y objetivos con los siguientes organismos: De representación Legal, Tribunal de Ética, Disciplina y Electoral, Consejo de notables, la Fracción Municipal. De representación Legal: son organismos de representación legal los siguientes: Asamblea de Distrito, Asamblea de Cantón, Comité Ejecutivo Cantonal.

ARTÍCULO DOCE

El Partido Único Abangareño y sus miembros formalmente prometemos respetar el orden constitucional de acuerdo con el sistema de democracia representativa.

ARTÍCULO TRECE

Las actas consignarán lo relevante para la buena marcha del Partido y se aprobarán y firmarán por el Presidente y el Secretario en la reunión inmediata siguiente. Las actas que lo demanden, serán protocolizadas ante Notario Público.

ARTÍCULO CATORCE

Son funciones de la Asamblea Cantonal además de las funciones establecidas en los artículos cuatro y cinco del Capítulo segundo anterior, son funciones de la Asamblea Cantonal: elegir los candidatos a regidores propietarios y suplentes que el Partido habrá de postular en cada elección; elegir el candidato a alcalde y vicealcaldes que el Partido habrá de postular en cada elección; elegir los candidatos a concejales propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito que el Partido habrá de postular en cada elección; elegir el candidato a Intendente y viceintendente de los concejos municipales de distrito que el Partido habrá de postular en cada elección; ratificar los candidatos a Síndicos propietarios o suplentes, electos en las respectivas asambleas de distrito; aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación que se le presenten; nombrar Comisiones Especiales; mediante carta suscrita por el Presidente convocar a la Asamblea Cantonal; actuar como órgano de primera

instancia en materia de responsabilidad, ética y disciplina; las demás que señala la ley a este estatuto.

ARTÍCULO QUINCE

Son funciones del Comité Ejecutivo Cantonal además de las indicadas en el Artículo cuatro del Capítulo Segundo anterior: Dirigir y orientar la Política del Partido siguiendo los lineamientos del Órgano Superior del Partido; ejecutar todas las tareas, instrucciones, órdenes y acuerdos emanados del Órgano Superior del Partido; coordinar todas las acciones políticas y electorales; evaluar las faltas de eficiencia, mística o responsabilidad de los Delegados Distritales, llamar a una Asamblea Distrital para sustituir un miembro de la Asamblea Cantonal que por renuncia, enfermedad, fallecimiento, ineficiencia, falta de mística o responsabilidad de los delegados distritales; Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del Cantón; efectuar actividades de naturaleza social, política, o cultural que tienden a mantener una buena relación entre los pobladores del Cantón; dictar las políticas necesarias para promover el rescate de las tradiciones, identidad y mejores valores éticos y morales del Cantón.

ARTÍCULO DIECISEIS

Además de las indicadas en el Artículo cuatro y cinco del Capítulo Segundo, son funciones de la Asamblea Distrital: elegir cinco delegados a la Asamblea Cantonal; elegir a los candidatos a Síndicos propietarios y suplentes que el partido debe postular en cada elección y que obligatoriamente ratificará la Asamblea Cantonal; elegir las directrices generales de proselitismo para el distrito, orientando el trabajo político en

su jurisdicción; investigar y recomendar posibles soluciones a los problemas y necesidades del distrito; las demás que señala la ley o este estatuto.

ARTÍCULO DIECISIETE

Las normas que permiten conocer públicamente el monto y el origen de las contribuciones privadas de cualquier clase, que el partido reciba y la entidad de estos contribuyentes serán los siguientes: el Tesorero está obligado a informar los datos anteriores trimestralmente, al Comité Ejecutivo del Partido, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el período de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente. El Partido se compromete a cumplir con lo señalado anteriormente y a seguir las normas legales expuestas sobre el particular y a controlar todas las contribuciones que se hagan dentro de los montos permitidos por ley.

Así toda persona física que haga una contribución deberá dar todos los datos que identifique su identidad, su domicilio, su cédula, apartado postal, y dirección o domicilio legal, teléfono, fax y correo electrónico, los cuales se consignarán en los libros que se utilizarán para tal efecto. Toda persona jurídica deberá señalar cédula jurídica; domicilio, agente residente y dirección o domicilio legal, teléfono, apartado postal, fax y correo electrónico.

Estas contribuciones serán inmediatamente conocidas por el Tesorero aceptando las mismas o pudiendo devolverlas si no cumplen con las formalidades establecidas por ley. Al no recibirse contribuciones de

personas extranjeras, el Partido investigará los personeros, dueños o representantes de toda empresa, no aceptando o devolviendo toda donación que no provenga de personas o empresas formadas por costarricenses.

ARTÍCULO DIECIOCHO

Los Delegados Distritales a la Asamblea Cantonal conforme a la Ley ratificarán, obligatoriamente, los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DIECINUEVE

El domicilio legal del Partido para fines de convocatoria de sus órganos, recibir notificaciones, será en el domicilio del señor RAUL SALAZAR MESEN, sita en Las Juntas de Abangares, setenta y cinco metros Norte de la Iglesia Católica de Abangares, o bien al telefax dos seiscientos sesenta y dos, cero trescientos diez.

ARTÍCULO VEINTE

A nivel de representación judicial y extrajudicial, los poderes recaerán en el Presidente y el Tesorero del Comité Ejecutivo Cantonal, actuando en conjunto y separadamente, serán los Apoderados Generalísimos sin límite de suma del Partido Único Abangareño (PUA).

Folios 2 y 27